

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

LA NAVA DE RICOMALILLO

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ EL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO SOCIAL Y HOGAR DE PENSIONISTAS DE LA NAVA DE RICOMALILLO

1.- OBJETO DE LA CONCESIÓN.

1.- La concesión mediante concurso de la gestión del servicio del Centro Socio-Cultural situado en la Avda. De la Jara, número 1 de esta localidad.

2.- El pliego de condiciones económico-administrativas tendrá carácter contractual.

3.- El servicio comprenderá el regular funcionamiento del Centro Social y Hogar de Pensionistas durante todo el tiempo que dure la concesión de conformidad con lo estipulado en las cláusulas del presente pliego de condiciones y las que reglamentariamente se determinen por el Ayuntamiento para el regular funcionamiento de los servicios indicados. Que comprenderán en todo caso:

A) HOGAR DE PENSIONISTAS.

1.- Será por cuenta del adjudicatario la vajilla, lencería y cubertería; todo ello de primera calidad y digno de la instalación y servicios en que han de utilizarse. A lo largo del transcurso de la concesión, se conservarán en perfecto estado sin que puedan utilizarse las piezas deterioradas.

No obstante lo anterior, el adjudicatario podrá hacer uso, en su caso, del anterior material que le fuese cedido por el Ayuntamiento, en cuyo caso será de cuenta de aquel la reposición de las piezas deterioradas. En este supuesto, el adjudicatario, a la fecha de comienzo de presentación del servicio realizará inventario del material existente, entregando copia del mismo en el Servicio de Contratación.

2.- Los artículos objeto de consumo serán adquiridos por cuenta y riesgo del adjudicatario, sin que este Ayuntamiento sea responsable en modo alguno de cualquier circunstancia que pueda derivarse del uso y consumo de los artículos mencionados.

3.- El precio de los artículos objeto de consumo no podrán ser superiores a la media de los locales que con la misma categoría existan en la localidad, debiendo en todo caso aplicarse una reducción de un veinte por ciento (20 por 100) para jubilados y pensionistas, con redondeo a los 5,00 cms de euros.

4.- Los jubilados y pensionistas gozarán en todo momento de las reservas para ellos de todas las instalaciones y mobiliario con carácter preferencial.

B) CENTRO SOCIAL.

1.- Deberá permanecer abierto el tiempo que sea necesario, conforme al horario que se determine por Ayuntamiento en función de las necesidades de los usuarios.

2.- La dotación del material en el Centro Social correrá por cuenta del Ayuntamiento, obligándose el adjudicatario a mantener abierto al público en el horario que se determine, conforme al apartado anterior y a gestionar el servicio de conformidad con las normas que lo desarrollen, con personal cualificado para este fin.

3.- El adjudicatario responderá del deterioro o pérdida material derivado del mal funcionamiento del servicio, salvo caso de fuerza mayor.

4.- El Ayuntamiento se reserva la utilización del local de Centro Social para ser utilizado en cualquier momento tanto dentro como fuera del horario de servicio al público, tanto para actos concretos como de forma continuada para prestar servicios de tipo complementario.

En caso de utilización del Ayuntamiento de estas instalaciones fuera de las horas normales de servicio al público, el adjudicatario no será responsable durante el tiempo que dure dicha ocupación, de los deterioros o desperfectos que pudieran originarse. No obstante los gastos de mantenimiento, limpieza, energía eléctrica, etcétera seguirán siendo por cuenta del adjudicatario, siempre que el número de horas de este tipo de uso no supere las 200 horas anuales. Las horas de uso que sobrepasen el número indicado de 200, se indemnizará por el Ayuntamiento al adjudicatario a razón de 6 Euros/hora, para lo cual deberá llevar un libro en el que se relacionen las horas en que el Ayuntamiento haya hecho uso de referencia debidamente firmado por el Sr. Alcalde o funcionario del Ayuntamiento.

2.- OBRAS SUJETAS A REVERSIÓN.

No se prevé la realización de ninguna obra por parte del concesionario, a excepción de la instalación de los aparatos de aire acondicionados. No obstante cualquier obra de mejora que previa autorización escrita de este Ayuntamiento se ejecutase por el concesionario quedará sujeta a reversión.

3.- OBRAS, INSTALACIONES Y MOBILIARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE SE ENTREGAN AL CONCESIONARIO.

El Ayuntamiento adscribirá al servicio, conservando su titularidad, pero cuyo goce se entrega al concesionario, el edificio denominado Centro Socio-Cultural y Hogar de Pensionistas, sito en Avda. De la Jara, número 1.

El adjudicatario reconoce la veracidad y certeza del inventario que del mobiliario e instalaciones del inmueble figura en el inventario general del Ayuntamiento y se compromete a devolverlo cuando corresponda, en su integridad y en perfecto estado de conservación.

4.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.

4.1 La prestación del servicio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir del día siguiente a la firma del correspondiente contrato, o a partir de la fecha de determinación de quien en ese momento fuese titular de los servicios si esta fuese posterior, salvo que en el mismo se establezca otra fecha distinta.

El contrato se entenderá automáticamente prorrogado por un nuevo año si el adjudicatario no manifiesta, mediante escrito dirigido a la Corporación con una antelación mínima a su terminación de dos meses, su intención de no continuar prestando los servicios a la finalización del mismo, siempre que el Ayuntamiento así lo desee o no hubiera convocado nuevo concurso. No obstante, aún realizándose la anterior comunicación, el contrato se entiende prorrogado en su término final, obligatoriamente para el contratista, hasta que tras la celebración de un nuevo concurso el nuevo concesionario se haga cargo del servicio o el Ayuntamiento comience a prestarlo por cualquier otro sistema de gestión, sin que en este caso la prórroga pueda exceder de seis meses.

5.- SITUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y EL CONCESIONARIO DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESIÓN.

5.1 Situación del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento es titular del Servicio que presta de forma indirecta, ostentando este servicio, en todo momento, la calificación de servicio público del Ayuntamiento cuya competencia tiene atribuida, lo que justifica el control de su gestión y la inspección en todo momento.

5.2 Situación del concesionario.

El Concesionario durante el plazo de vigencia de la concesión, desarrolla la actividad en que el servicio público consiste, al serle transferida una esfera de actuación originalmente administrativa, por lo que aparece revestido de facultades para la gestión del servicio, que se le otorga salvando los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero con derecho a la protección administrativa para prestar el servicio y ejercer poderes de policía delegados por el Ayuntamiento.

6.- TARIFAS.

Las tarifas que en su caso hayan de percibirse de los usuarios de los servicios, se fijarán en su momento por el Ayuntamiento.

Los precios de los artículos consumibles del Hogar del Jubilado se regirán por las normas establecidas en el apartado 1 A).-3 del presente pliego de cláusulas económico-administrativas.

6.- CANON A SATISFACER POR EL CONCESIONARIO.

6.1- el concesionario habrá de instalar el aire acondicionado en la zona de bar del Centro Social que correrá por su cuenta y hará las veces de pago de canon unico por la concesión. Los aparatos de aire deberán ser de bajo consumo, de potencia suficiente, tanto frío como calor, para la amplitud del local, bajo supervisión técnica, y pasaran a formar parte del inventario de equipacion del centro.

6.2- El adjudicatario a la firma del correspondiente contrato deberá ingresar en el Ayuntamiento, en concepto de garantía de la adquisición de los aparatos de aire acondicionado, la cantidad de 2.000,00 euros, que servirán para el pago de los referidos aires una vez que se acuerde su adquisición.

7- DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCOS DE CONCESIONARIO Y AYUNTAMIENTO.

7.1.-Concesionario.

A) Derechos:

1.- Percibir las cantidades estipuladas por la prestación del servicio.

2.- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.

3.- Revisar las tarifas cuando, aún sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinen, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión.

B) Obligaciones:

1.- Prestar el servicio, poniendo en funcionamiento el local con sus instalaciones y servicios anexos, el que funcionará con sujeción estricta a las normas reglamentarias y a las cláusulas de este pliego de condiciones económico-administrativas, así como a las disposiciones que dicte la alcaldía en materia de su competencia, dentro de las atribuciones que la legislación le confiere.

2.- Estará obligado a conservar en perfecto estado las obras, instalaciones y utensilios puestos a su servicio, destinándolas exclusivamente al uso pactado, a realizar por su cuenta

todas las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios; y a devolverlas, al terminar el contrato, en el mismo estado en que las recibieron.

3.- No podrá realizar en el edificio obras que modifiquen su configuración o la de cualquiera de sus accesorios o que provoquen una disminución de la estabilidad o seguridad de la misma, sin permiso del Ayuntamiento expresado por escrito.

4.- Concertará antes de comenzar la prestación del servicio un seguro del tipo multirriesgo que asegure con cobertura suficiente el contenido y continente del edificio objeto de la prestación del servicio con una compañía de seguros, abonando la prima correspondiente por todo el periodo de la concesión y designando como beneficiario de la póliza al efecto al Ayuntamiento de La Nava de Ricomalillo.

5.- Abonará los servicios de agua, gas, electricidad y recogida de basura, así como cualquier otro servicio susceptible de individualización que grave o pueda gravar en lo sucesivo al inmueble.

6.- Responderá de los daños y perjuicios que pueda ocasionarse por caso fortuito, entendiéndose como tal las filtraciones, humedades, desperfectos en las instalaciones de agua, gas, electricidad o averías en las instalaciones de servicio. El arrendatario renuncia expresamente a toda reclamación por este tipo de hechos ajenos a la voluntad del Ayuntamiento.

7.- Admitirá al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.

8.- Indemnizará a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiese producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter temporal e ineludible.

9.- ejercerá por sí la concesión y no podrá cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia de la Entidad Local, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.

10.- El personal necesario para la prestación de los servicios será contratado por el adjudicatario, siendo de su cuenta el cumplimiento de cuantas obligaciones laborales, de seguridad social y de toda índole que se deriven por este concepto, sin que puedan bajo ningún concepto adquirir ningún derecho con respecto a este Ayuntamiento, por entenderse que depende única y exclusivamente del adjudicatario en su calidad de empresario.

11.- Mantendrá abierto el local todos los días de la semana, salvo causa de fuerza mayor, y en un horario de apertura que nunca será mas tarde de las 12:00 del día. Cualquier modificación de este horario habrá de ser autorizado expresamente por el Excmo. Ayuntamiento.

7.2 Ayuntamiento.

A) Derechos.

El Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

1.- Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en la concesión que aconsejare el interés público.

2.- Fiscalizar a través del Alcalde la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

3.- Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no los preste o no lo pudiere prestar el concesionario, por circunstancias imputables al mismo, sin perjuicio de las acciones que al respecto pudiera emprender contra el concesionario.

4.- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

5.- Rescatar la concesión.

6.- Suprimir el servicio.

B) Obligaciones.

El Ayuntamiento deberá:

1.- Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

2.- Mantener el equilibrio financiero de la concesión, para lo cual:

a) compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordene introducir en el servicio y que incrementaren los costos o disminuyeren la retribución.

b) Revisará las tarifas y subvenciones cuando, aún sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión.

3.- Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjere por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario.

4.- Responder de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al adjudicatario como consecuencia del entorpecimiento de terceros, en lo que respecta a la propiedad del inmueble, que dificulte el uso pacífico del mismo.

5.- Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión o en caso de supresión del servicio.

8.- RELACIONES CON LOS USUARIOS.

El concesionario vendrá obligado, en sus relaciones con los usuarios a ajustar a las prescripciones reglamentarias y a lo prevenido en el presente pliego de cláusulas económico-administrativas, los cuales tienen derecho al establecimiento y funcionamiento de los servicios y derecho de admisión a los mismos.

1.- Reversión del Servicio al Ayuntamiento por cumplimiento del plazo establecido en el contrato.

2.- Rescate del servicio por el Ayuntamiento, previo expediente en el que justifique la necesidad.

3.- Declaración de quiebra o suspensión de pagos o muerte del empresario individual.

4.- Declaración de quiebra o suspensión de pagos o extinción de la persona jurídica gestora, en su caso.

9.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONCESIÓN.

9.1- Las infracciones que cometa el contratista en ejecución de los servicios se clasificarán de muy graves, graves y leves.

a) Se considerará infracciones muy graves las siguientes:

1.- Paralizaciones o interrupciones de la prestación de los servicios que originen perjuicios, salvo causa de fuerza mayor.

2.- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios, con incumplimiento manifiesto de las condiciones establecidas.

3.- La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto a la misma cuestión, de las órdenes de la Alcaldía, relativas al orden, forma y régimen de los servicios, según el contrato.

4.- El cese en la prestación de los servicios sin la concurrencia de las circunstancias legales que le hagan legítimo.

5.- La reiteración en la comisión de faltas graves.

b) Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

1.- La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes de la Alcaldía para evitar situaciones insalubres, peligrosas o molestas al público.

2.- Incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones de detalle de los servicios que no impliquen gastos para el contratista.

3.- Las irregularidades en la prestación de los servicios, con arreglo a las condiciones fijadas que no sean susceptibles de ser calificadas como infracciones muy graves.

4.- La reiteración en la comisión de faltas leves.

c) Se considerarán faltas leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en el contrato, en perjuicio leve de los servicios.

10.2- las infracciones que por la Corporación podrán imponerse al contratista serán las siguientes:

a) Por la comisión de infracciones calificadas como muy graves, multas de 200,00 euros a 500,00 euros y además, a juicio de la corporación podrán ser sancionadas con la rescisión del contrato, incautación de la fianza e indemnización de daños y perjuicios.

b) Las infracciones graves con multas de 100,00 a 200,00 euros e indemnización de daños y perjuicios.

c) las infracciones leves con multas de 50,00 a 200,00 euros.

Las infracciones leves serán sancionadas por la Alcaldía directamente una vez oído al concesionario; las demás infracciones precisarán de previo expediente con arreglo a las normas del procedimiento administrativo común.

Cuando la infracción cometida trascienda el ilícito administrativo y revista los caracteres de delito, el Alcalde pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

10.- REVERSIÓN AL AYUNTAMIENTO.

Extinguido el contrato de concesión, el Ayuntamiento recuperará los bienes e instalaciones objeto de reversión.

Con antelación suficiente a la expiración del contrato, el Ayuntamiento podrá revisar la conservación de las obras y del material dando las órdenes oportunas para mantenerlos en condiciones de uso adecuado.

Si el concesionario incumple sistemáticamente las instrucciones que le curse el Ayuntamiento u obrase de mala fe se considerara que se dan los supuestos previstos para declarar la caducidad de la concesión.

11.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de la concesión se realizará por concurso con arreglo al presente pliego de cláusulas y normativa que regula la contratación de los entes locales.

12.- RIESGO Y VENTURA.

El concesionario gestiona el servicio a su riesgo y ventura y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el mismo; salvo en los casos de fuerza mayor, o por la modificación del objeto mismo de la concesión impuesta unilateralmente por el Ayuntamiento o decisiones de éste producidas fuera del ámbito contractual propiamente dicho, cuya mayor onerosidad sobrevenida ha de ser compartida por el Ayuntamiento.

13.- FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Dadas las peculiaridades de la concesión no se exigirá constitución de fianza provisional para participar en el concurso y se considerará como fianza definitiva el importe que resulte de conformidad con lo estipulado en el apartado 6.2 del presente pliego de condiciones.

Por resolución de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2013 se ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso para la concesión de los servicios del Centro Socio-Cultural de esta localidad, que se expone al público por el plazo de ocho días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, con el fin de poder presentarse alegaciones, o reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el caso de producirse alguna alegación o reclamación.

EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE: En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborales, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: La concesión mediante concurso de la gestión del servicio del Centro Socio-Cultural y Hogar de Pensionistas, situado en la Avda. De la Jara, número 1 de esta localidad.

CANON A SATISFACER POR EL CONCESIONARIO: la dotación de dos maquinas de aire condicionado para la zona de bar del centro social.

PLAZO DE LA CONCESIÓN. CINCO: Cinco (5) años.

FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA: no se establece ninguna fianza provisional.

CRITERIOS A SEGUIR PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN: Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son:

- Mejora en el canon.
- Abaratamiento de los servicios.
- Ventajas a los usuarios económicamente más desfavorecidos.
- Tiempo de residencia y empadronamiento en La Nava de Ricomalillo.
- No ser deudor de la administración pública.
- Otras mejoras en la prestación del servicio.

El órgano contratante se reserva la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción: «PROPOSICIONES PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LA NAVA DE RICOMALILLO PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO SOCIO-CULTURAL Y HOGAR DE PENSIONISTAS».

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará: «DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA». Y contendrán los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Declaración responsable, ante notario, autoridad judicial o administrativa, de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con la Administración, previstas en la legislación vigente.
- e) Las empresas extranjeras, presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el País respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Contratación del Estado.
- f) Para el caso de agrupación temporal de Empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento General de Contratación del Estado.
- g) Certificado en vigor de estar al corriente de pago con la Hacienda Pública (Estatual y Regional).
- h) Certificado en vigor de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- i) Certificación en vigor de estar al corriente de pago con el Excmo. Ayuntamiento de La Nava de Ricomalillo.

El sobre B se titulará «OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA» y contendrá:

La proposición con arreglo al siguiente:

MODELO

Don....., con domicilio en calle....., número....., C.P., localidad....., provincia....., D.N.I., en nombre propio, o en representación de....., como acredita por....., en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número..... de fecha....., tomo parte en la misma, a cuyos efectos hago constar:

1) ofrezco realizar la gestión de los Servicios del Centro Socio-Cultural y Hogar de Pensionistas de La Nava de Ricomalillo, con arreglo a las prescripciones del pliego de cláusulas económicas administrativas, ofreciendo un canon anual de..... euros.

2) Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

3) Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones aprobado.

4) MEJORAS:

Abaratamiento de los servicios:

Ventajas de los usuarios económicamente débiles.....

Me comprometo a fijar residencia en La Nava de Ricomalillo, mientras dure la concesión..... (Indicar si o no).

Otras mejoras en las prestaciones de los servicios.....
.....

Fecha y firma del proponente.

La Nava de Ricomalillo 15 de octubre de 2013.-El Alcalde, Rufino Muñoz García.

N.º I.- 9845